	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR  FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DR-15
		Fecha: 06/01/2021
		Versión: 1.0
		Pág. 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 0360  
(Junio 25 de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASIP-002-2025**

El Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 0033 de septiembre de 1995, en observancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2005, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**


Que El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar considera pertinente y viable adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASIP-002-2025** que tenga por objeto la de **“SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS”**.

Que El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, entidad rectora del sector deportivo en nuestro municipio, desarrolla de forma permanente actividades deportivas, recreativas y de actividad física, durante todos los días del año, sin embargo, para tal fin requiere de un stock importante de elementos técnicos deportivos, los cuales por su uso y desgaste son considerados elementos de consumo los cuales deben ser recambiados periódicamente. Además, también se requiere elementos técnicos deportivos para apoyar a clubes, ligas y eventos deportivos.

Que por todos ya conocida la importancia que posee el deporte, la recreación y las actividades físicas, que a través del juego y toda clase de expresiones lúdicas impacta de manera positiva en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y en general al hombre. Es por ello que uno de los programas más importantes implementados por los entes territoriales en el sector deportivo es el apoyo a clubes, ligas y eventos deportivos misionales a través de la dotación o entrega de implementación deportiva. Razones por demás valederas para que la ALCALDIA DE VALLEDUPAR a través del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR, propendan por impulsar acciones y estrategias que permitan la adquisición de implementos deportivos, las cuales son herramienta fundamental para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y así mismos, para la atención de actividades de deportiva, recreación y actividad física en el municipio de Valledupar.

Que este proyecto radica su justificación, en que es un proyecto Deportivo, Recreativo y Educativo implementado como estrategia extracurricular Por parte del instituto de deporte recreación y actividad física INDER, motivado por la necesidad de brindar un adecuado desarrollo motriz y de capacidades y aptitudes físicas a los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Que este proyecto fue celebrado en la vigencia 2024 y a la fecha INDER no cuenta con implementación deportiva necesaria para uso institucional impidiendo la puesta en marcha de programas de gran importancia, como tampoco contribuir a la formación física, intelectual, afectiva y social de niños y niñas que a través de guías técnicas y prácticas de formación en deporte y a través de programas sistemáticos adquieren una disciplina deportiva de base que de acuerdo con sus capacidades e intereses. Esta situación ha limitado la cobertura de los programas y actividades deportivas, recreativas y de actividad física implementadas y apoyadas por INDER VALLEDUPAR.

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR  FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DR-15
		Fecha: 06/01/2021
		Versión: 1.0
		Pág. 2 de 4

Que el lugar de consulta de los pliegos definitivos, estudios previos y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, estarán disponibles a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co).

Que, para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas con el fin de que acompañen el presente proceso de selección y puedan ejercer el respectivo control y vigilancia de conformidad con la normatividad relacionada con la contratación estatal.

Que El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.000.000) IVA Incluido**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El presupuesto para atender el pago de las obligaciones derivadas del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **66 del 14 de mayo de 2025**, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.20 denominado "Escuelas de Formación deportiva 2025".

Que, durante el plazo establecido en el proyecto de pliego, no se presentaron observaciones al mismo.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que en atención al presupuesto oficial siendo este menor a US\$125.000, el presente proceso se convocará a Mipymes del orden municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.


Que **se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**: Reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Que la Ley 2069 establece en los citados artículos los lineamientos generales en materia de contratación pública con mipymes; así como las condiciones para que las convocatorias públicas estén limitadas a mipymes y los factores de desempate para seleccionar al oferente favorecido.

En ese sentido, el Decreto 1860 reglamenta los temas citados y, en particular, señala los requisitos que deben cumplirse para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de ofertas a las Mipyme colombianas. También se establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo, siempre que tengan la calidad de Mipymes.

**DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:**

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR  FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-DR-15
		Fecha: 06/01/2021
		Versión: 1.0
		Pág. 3 de 4

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es Oficina Jurídica y Contratación, ubicada en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física y en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), respectivamente.

Que se deja constancia que, en el periodo de publicación del proyecto de pliego, se recibieron, mediante el correo institucional un total de **dos (02) solicitudes** de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas (Nacionales) con domicilio en el Municipio de Valledupar, en consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipyme Nacionales con domicilio en el Municipio de Valledupar.

Que, en mérito de lo expuesto


#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SASIP-002-2025** que tiene por objeto la de **“SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

**ARTICULO TERCERO:** Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Pliego de Condiciones Definitivo que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Adóptese como modalidad de selección para este proceso, a través de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR</b>  <b>FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-DR-15
		Fecha: 06/01/2021
		Versión: 1.0
		Pág. 4 de 4

**ARTÍCULO QUINTO.** El Comité evaluador de las ofertas estará conformado por la Oficina Jurídica, (Evaluador Jurídico), Oficina Administrativa y Financiera (Evaluador financiero) y el Profesional en Deporte (Evaluador técnico) del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar.


**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad para el año 2025. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida el presente Pliego de Condiciones publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), donde se encuentran a disposición de los interesados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El valor del contrato será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **66 del 14 de mayo de 2025**, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.20 denominado “Escuelas de Formación deportiva 2025”, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$331.000.000) IVA Incluido**. Y los demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, en la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO OCTAVO:** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en el pliego de condiciones y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Valledupar Cesar, el día veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.



**ALINSON ARMANDO GONZALEZ ESCORCIA**  
Director General INDER

Proyectó: NELCAR ARAUJO ARAUJO, Contratista Oficina Jurídica y Contratación  
Revisó y aprobó: VERUSKA TATIANA ARIAS QUIROGA, Profesional Universitario de Contratación  
Elaboración: 25/06/2025